



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

RESOLUCION N° 210-2020-R-UNAS

Tingo María, 22 de abril de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; así mismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, como consecuencia de las medidas adoptadas por el gobierno central, se hace necesario implementar mecanismos que permitan la coordinación de los órganos colegiados, para que ejerzan sus funciones de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, Estatuto y demás normas reglamentarias de nuestra entidad; con la finalidad garantizar la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria en beneficio de nuestros estudiantes;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria 30220 concordante con el artículo 127° literal b) del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...".

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; y con cargo a dar cuenta en un próximo Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – DISPONER la implementación de los mecanismos correspondientes, para que las sesiones de consejo universitario y las sesiones de los consejos de facultad, excepcionalmente, se realicen en forma virtual, en tanto duren las medidas adoptadas por el Gobierno Central sobre el aislamiento social obligatorio, como consecuencia de la propagación COVID 19; con el soporte técnico del Centro de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNAS.

**Artículo 2°.** – DISPONER, que las facultades que no logran implementar las sesiones de consejo de facultad de manera virtual; los decanos puedan remitir los actos administrativos mediante resolución decanal, con cargo a dar cuenta al consejo de facultad, oportunamente.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



DILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL